REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1421
RADICADO N°. 2019-00293-00

En el consecutivo 11 del expediente digital, la apoderada de la parte actora solicita el embargo de cuentas bancarias del demandado DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGA y en el consecutivo 13 mediante oficio el Juzgado Segundo civil del Circuito de Itagüí, solicita embargo de remanentes.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Se ordena el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que el señor DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGA, C.C. 71.490.235, tenga en las siguientes cuentas y entidades bancarias como de las demás agencias o sucursales de cada entidad:

1.- Bancolombia S.A., Banca Digital, cuenta de Ahorro 120412.
2.- Scotiabank Medellín Laureles, cuenta de Ahorro 096123.

Segundo: De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C. General del Proceso, se limita el embargo de cuenta bancaria hasta por la suma de $608.941.667; suma que resulta del valor del capital de la obligación ordenada en el pago, liquidando el crédito más el 50% de ese valor incluida las costas del proceso. Líbrense los oficios con tal fin a la citada entidad.

Por lo tanto, se servirá consignar el producto del embargo de esos dineros, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, en la Cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 053602031001 en el Banco Agrario de Envigado, so pena de la sanción que cita el parágrafo 2°

del artículo 593 del C. General del Proceso. Expídase oficio a las citadas entidades.

Tercero: No se accede a inscribir el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, mediante oficio No. 504 del 16 de octubre de 2020, en vista de que ya existe medida anterior para el proceso que adelanta ese juzgado por parte de ITAÙ CORPBANCA COLOMBIA, NIT. 890.903.937-0 contra el señor DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGA, C.C. 71.490.235, RADICADO 2020-00090 (consecutivo 10). Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 087 fijado en la página web de la rama judicial el 29/10/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA